REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NUMERO 587 DE 2007

27 JUL. 2007

"Por la cual se crea el Comité de Sostenimiento de la información Contable - CSIC en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE "

El Subdirector del Departamento encargado de las funciones del Despacho del Director, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto 262 de enero 28 de 2004, Decreto 2779 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C457/06 del 7 de junio de 2006, declaró inexequible el artículo 79 de la Ley 998 de 2005 que prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2006 el proceso de Saneamiento Contable, por violación del principio de unidad de materia consagrada en el artículo 158 de la Constitución Política.

Que mediante Resolución 119 de abril 27 de 2006 expedida por el Contador General de la Nación se adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Que en virtud del artículo 7 del Decreto 1914 de 2003, el Representante Legal y el máximo órgano colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la Sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna .

Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura de Autocontrol, dado que éste es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante Decreto 1599 de 2005.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Sostenimiento de la Información Contable - **CSIC**, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CSIC, estará integrado de la siguiente manera:

- Secretaría General, quien lo presidirá
- Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Coordinador del Área Financiera
- Coordinador del Área Administrativa
- Coordinador del Grupo Interno de Contabilidad
- Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios

Parágrafo 1: El jefe de la oficina de Control Interno será invitado permanente a las reuniones con voz pero sin voto.

Parágrafo 2: Quien preside el CSIC, podrá invitar a la sesión a las personas que considere pertinentes, quienes concurrirán con derecho a voz pero sin voto. La asistencia de los invitados es de carácter obligatorio.

Parágrafo 3: En ningún caso la asistencia de los integrantes del CSIC podrá delegarse.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Direcciones Territoriales informarán sobre las decisiones adoptadas al CSIC de la oficina Central, detallando las razones que las sustenten y su respectiva documentación soporte y deberán acogerse en su totalidad a lo previsto en la presente Resolución y demás normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar en el DANE el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de acuerdo con los principios, normas generales, técnicas y procedimientos previstos para que se identifiquen, clasifiquen, registren, valúen y revelen los hechos económicos, financieros y sociales derivados de la administración de los recursos públicos, para lo cual se tendrán en cuenta los enunciados que se mencionan a continuación:

- Los fundamentos expedidos por la Contaduría General de la Nación para la Sostenibilidad de los sistemas contables
- Las características de la información contable en el contexto de la Sostenibilidad orientada en la información razonable y oportuna
- El proceso contable establecido por la Contaduría General de la Nación
- Evaluación permanente de las situaciones que comprometen la razonabilidad contable
- Los controles asociados al proceso contable que minimicen los riesgos
- Apoyo y verificación de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría del CSIC estará a cargo del Coordinador de Contabilidad.

ARTICULO QUINTO: El CSIC deberá reunirse cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que las circunstancias así lo requieran por convocatoria de la secretaría del CSIC y del presidente.

ARTICULO SEXTO: Las actuaciones administrativas que se adelanten para el sostenimiento contable, deben quedar adecuadamente soportadas en estudios técnicos necesarios para sustentar la calidad de la información financiera, económica y social de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: El Jefe de la Oficina de Control Interno, deberá evaluar en forma separada, independiente y objetiva el cumplimiento de la Resolución 119 de 2006 informando al Director del DANE sobre las deficiencias o irregularidades encontradas.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

27 JUL. 2007

Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de de 2007.

PEDRO JOSE FERNANDEZ AYALA
Subdirector del Departamento encargado de las funciones del Despacho del Director

AREA	FINANCIERA	OFICINA JURÍDICA		Vo. Bo. Secretaría General
Elaboró	Revisó	Revisó	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría General
Profesional: Gustavo España G	Asesor: Alvaro Rentería	Profesional	Ma. Cristina Moros G.	Hatsblade Gallo Mejía